

15712
J 1867/6

Laxag^a año de 1702
55367/6

Del Sindico Proel
Lugar del Lozuelo sobre
que es el temporal nombre
Orno Alcalde en Lugar del
la Virgido, y que esre esre
luego Lese en el referido Empio

Acu do

Se Sebastian

y delatado Curro



SELLO TERCERO. SESENTA Y OCHO MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y TRES.

N.º En nombre amén: Sea acordado manifestar que D.º Joseph Mariano Labrada, que vive del Lugar de San Pablo, y Sindico Procurador de los Almorámmides, como tal Sindico Procurador, de mi buen grado, y en esta ciudad, concurriendo y nombre unánime los ^{mos.} Procuradores de las ^{de} Alguaciles de San Pablo, y Juan Lopez de Oro, que son del número de la Ciudad de Zaragoza, todos jurados, y cada uno de por sí para que en mi nombre representando mi propia persona acción y dadas, puedan y representando en todos y cada uno de los pleitos Civiles y Criminales que se presenten en esta y en adelante y en una con que requiera persona, o personas, así en demanda, como en defensa ante qualquiera de los Jueces y Tribunales Compromisos a de Oca. como Seculares, y ante ellos puedan dar y den todos y qualesquiera pedimentos, alegatos, acusaciones, querrelas, demandas, y requerimientos, presenten recursos, peticiones, recursos, y papeles, y garantes, y remon. mis labores, y defensas, acepten lo favorable de la controversia apelen y repliquen, presenten en amparo de los hechos, y presenten juramentos, que para la liquidación de la deuda, y de la división fueren convenientes, y finalmente hagan qualesquiera diligencias Judiciales, y extrajudiciales, que en obsequio y dilatación de Curso de los pleitos pudieren ocurrir y ofrecerse.

aunguenen tal e que por Buntarabera Aguilan
 may pde que el que aqui lo expusiere, por bde quanto
 sego sin imitacion Con facultad de que lo quidan
 Substancia en dho, may psonas ubcar aquellas
 y nombrar otras en su lugar, Y prometo haver
 por firme, y seguro quanto por dho mi persona
 dho, Substancia en su caso fuese hecho, dho, y
 prometo, y no rebocarlo en manera alguna bajo
 obligacion, que a ello sea dho persona, y Brevedad
 muelle, y rios laudicos por haver donde que
 re: Hecho fue lo Sobredito metida, y pre-
 sentada a Saragora a diez dias de el
 mes de Enero del año Comado de el
 nacimiento de nuestro Pñor Venchaito
 de mil e ochocientos Quarenta e tres
 D. siendo a ello presentes procuradores,
 Juan Borobia, y Joseph Carrera
 Ver. d. dho lugar, y al presente hallados
 en esta dha, y presentada

encuesta dha, y presentada en la ciudad de
Sig. Don don Alphonso Martinez de
Daguerre Esr. R. por obra de una del

Sej meo de Dominado en la presente ciudad
 de Sanz. q. a. de la sobriedad me enmenda
 en meo. El sobriedad = Eugenio Taylor vada
 O Jee



Ucinac garuana.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y TRES.

Juan Lopez deotto ennte de Jp^{te} R^o de la R^o de
 d^o P^o del Lugar del Puerto de J^o en
 go y p^o poder y alienando en la m^o for
 ma. Digo segun las ordenes e expedi
 tas de V^o los R^{os} temporales y nombrando
 en sus lugares oficiales del govierno
 a quien nombrados en el p^o m^o del año
 la ungl^a a lo ha executado el g^o lo es
 el referido lugar, por lo a d^o nom
 brando y confirmando a Miguel
 fernandez en Alcalde p^o lo ha a d^o
 en el año m^o de la cap^a de a d^o mil
 seto quarenta y dos, cuya eleccion
 se protesto q^u m^o y se m^o q^u m^o
 como resulta del testimonio p^o m^o
 cada el d^o de a d^o de su mag^o d^o
 to de f^o lo Alcalde de m^o m^o m^o
 cl^o o pasado a tomar mag^o m^o
 porcion de caudales del publico
 sin dar quenta de ello al J^o contra
 viniendo al auto de rev^o ganado por
 el t^o m^o P^o en el año de quarenta
 q^u se le mando q^u se p^oder del R^o
 de y h^o no entrase ningun caudal

uno q se nombraa en depositario
en caso q por causas q se aca
guanta exceder, lo viendo ex
cutado con el poderio de su em
pleo o por muchos atentados
Portanto.

A N.º p.º y N.º de gracia en
mandar al venon temporal de
tho h.º q se entienda q no debe ser
nombre o no Alcalde y q sea de
luego cesen en el empleo el dho fe
rrander con q p.º q sea no ha
celo se nombraa a dho
q sea q sea q sea q sea
q sea q sea q sea q sea

Jes Laxa y Hen dice del 1743 Hen de gen.
dizeme
sepoia
Carlas
Laxava
Santiana
Amolines
Benito
Siendo criado lo alzado por esta parte el
dueno temporal del Lugar del Puerto nom
bre una persona en Alcalde de el dentro
de un mes dia con q se aca q se nom
braa de oficio y parado q se nom
na q no lo hauido con el Alcalde
de legido y exerce la jurisdiccion en el
regido q se aca

Drore



SELO TERCERO. SESEN
TA Y OCHO NARAVENS
ANDREIL SETECIENTOS
Y QUARENTA Y TRES.

Hum.º de N.º de gracia en
mandar al venon temporal de
tho h.º q se entienda q no debe ser
nombre o no Alcalde y q sea de
luego cesen en el empleo el dho fe
rrander con q p.º q sea no ha
celo se nombraa a dho
q sea q sea q sea q sea
q sea q sea q sea q sea

Don da Bodona
Oficio - 12 Hº
N.º de gracia 30 de 30

Don Sebastian
Laxa que se notifique el auto insor
to al Dueno temporal del Lugar del Puerto
Co. q a quien conbenga y sea necesario a de
lim.º el indico Laxa del dho Lugar
Correo

D^{ho} Lope por la Gracia de Dios Rey de Castilla
 de Leon de Aragon de las de las Indias de Jerusalem
 de Toledo y qualquiera que es publico
 y Nales del dho y presente Reyno Salud y gra
 cia bades D^hante con el Nro Alcaide
 represento en Pedimento que butenox y clon
 auto en bu Daron prohibido es el siguiente En
 D^h Juan Lopez de Oro en nombre de Joseph
 Pedraza Sindico D^ho el Lugar o el D^ho
 de quien tengo y presento Poder y el vando
 lame por forma Digo que segun las ordenes
 espedidas por vros con señores temporales
 que nombran en sus Lugares Oficiales para el
 Govierno. deben nombrar alos en el primero de
 año aunque assi lo a efectuado elquelo es
 D^ho Lugar pero ha sido nombrando
 confirmando a Miguel Ferrnandez en
 calde quelo havia sido en el año mas cerca po
 sado de mil sette Quarenta y dos cuya eleccion se
 protesto por mi parte y demas Oficiales como
 D^ho el testimonio que se ha entregado
 de Oficial del Mag^{do} D^ho respecto a que dho Alcaide
 de se inxometio en el año pasado a tomar un
 gran porcion de Caudales del publico sin dar
 Cuenta de ello, y contrabiniendo al auto

de S^{ra} D^{na} ganado por el Sindico, D^{na} cura
de un año de quarenta por el que sonando
que en poder de el Alcalde y Regidor no
entrase ninguna caudal sin que se nombrase
un Depositario en cuyo poder entrasen en
pena de cinquenta escudos haciendo execu-
tado con el poder de su empleo otros mu-
chos arrebatados por tanto a S^{ra} D^{na} pide y se
plico se sirva en mandar al J^{te} temporal
de dho lugar que denere de un breve termi-
no nombre otro Alcalde y que luego de
se en el empleo el dho Ferrnandez con apen-
civimiento y de no hazerlo se nombrara de ofi-
cio por lo que asi procede de Justicia que pido
Juan Lopez de Oro Baraga y denere de un mil se-
cientos Quarenta y tres Real^{do} siendo ciertos lo
que se pido por esta parte el D^{no} temporal del lu-
gar del Poquelo nombre otra persona en Alcal-
de de el dentro de treinta dia con apenamiento
que se nombrara de ofi-
cio y pasado dho ter-
mino y no lo haciendo cerc el Alcalde de
gido y exerrata la Jurisdiccion el Regidor pri-
mero = Publicado = en cuya virtud y para
su execucion y cumplimiento se acordo expedir
cartoria al Provison para Vos los

ambos nombrados en el Varón de Xigües
Por la qual os mandamos que venidos por
sentada, pades a notificar y Notifiquen
clauto a persona inerte al Duero temporal
del Lugar de Toruelo, y Miguel Ferrandez
Alcalde de Xigües para el mismo y al Regi-
dor primero de dicho Lugar, para que cada
uno de ellos guarde cumpla y execute
todo y portado lo en el mandado, y de la
Notificaciones y demas diligencias que en
su Varón hicierdes nos certificaréis a su
continuacion. Dada en Laxago a once de Mayo
de mil setecientos y tres años.

En J.º de Sebastian y Ortiz. Es de Gobierno por el
Alcalde de Xigües deragon la hiza de Xigües
por su mandado, con acuerdo de su Consejo y de los

Señalada por el Notario de Xigües de Xigües



SEÑALADO VARTO, VEINTE
MAYOR, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y TRES.

En virtud de lo que el Sr. D.º
Alcalde de Xigües deragon la hiza de Xigües
para el mismo y al Regidor primero de dicho Lugar, para que cada
uno de ellos guarde cumpla y execute todo y portado lo en el mandado, y de la
Notificaciones y demas diligencias que en su Varón hicierdes nos certificaréis a su
continuacion. Dada en Laxago a once de Mayo de mil setecientos y tres años.

En virtud de lo que el Sr. D.º
Alcalde de Xigües deragon la hiza de Xigües para el mismo y al Regidor primero de dicho Lugar, para que cada uno de ellos guarde cumpla y execute todo y portado lo en el mandado, y de la Notificaciones y demas diligencias que en su Varón hicierdes nos certificaréis a su continuacion. Dada en Laxago a once de Mayo de mil setecientos y tres años.

En virtud de lo que el Sr. D.º
Alcalde de Xigües deragon la hiza de Xigües para el mismo y al Regidor primero de dicho Lugar, para que cada uno de ellos guarde cumpla y execute todo y portado lo en el mandado, y de la Notificaciones y demas diligencias que en su Varón hicierdes nos certificaréis a su continuacion. Dada en Laxago a once de Mayo de mil setecientos y tres años.

To the S. H. B.

John Maltby Board Clerk

Donna Maria

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEBES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y TRES.

al Robinson, esto respondio y firmo de
que day que

Miguel Fernandez

Exp Buitos to Mata
29

49. *Laetico*

Отца

Otra
En este lugar otros dias mes y año de Joseph Benito la
Mara y Luavero Es de su Mal Niguerido por Joseph de
danza Indico Asociador de este lugar hice saber y
notifique la Mal Robinson que acontece al Manue
Lanaca M^{or} primero del nombrado en ella y se la
lei de palabra a palabra y enserado de lo que contiene
Respondio, que la obediencia y obediencia con el R^opero de
bido y que era pronto a darle el debido Cumplimiento
lo que asi parece toca y de que asi lo Respondio y firmo
Doy fee

Manuel xarista
Desidero

Cyphus in Notata
Martorelli

SELO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y OCHO.



SELO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y OCHO.

Com. G.

Juan Lopez de Hoz en nombre de Joseph Pezara Indio Pita de
Lugar del Potosí en el expediente sobre nombram^{to} de Alcalde en la mejor
forma: Expo que p. auto de S. M. se a mandado, que siendo así lo de
gato p. mi parte, el Duero Temporal del dho Lugar nombrase ova
persona en Alcalde del dho, dentro del Termino via con aprehensimiento q.
se nombraria de oficio, y parase el dho Termino y no lo haviendo sea
se el Alcalde Religio, y Exerzise la Jurisdiccion el Regido pri
mero, el que se notifió al Duero Temporal en q. guerra selos con
al dho Alcalde y al Regido primero, como resulta de la R. I. Provision
q. consue diligencias reproduza: Respecto a que el Duero Temporal
supone sea emulacion conra el Alcalde por Administrar Justicia y q.
los demas q. han obtenido los empleos estan implicados en diferentes
quentas y alcances, lo que no es así; Amas de haver suxecto havido
y Capas q. no han tenido los empleos del; y que el dho Alcalde
Religio de su propia autoridad a exigido las penas de Campo
a cinco R. S. por cada una, siendo así que hai costumbre antiquada
de llevarse solo un sueldo de ora, y un Real senche; Arrendandose
p. si a solas algunos de los propios del dho Lugar, en quantas se

12
lennit algar: A Lima, quon la Parado, Tienzo y Ta
en el año de mil setecientos y tres. En una algar
en el día de...

A los señores de la Real Audiencia de Lima
y en su vista se acuerda en una algar al Duero Temporal que en
Continuidad de lo mandado p^{er} el nombre con Alar, q^{ue} el
Religioso que desde luego se encarga para el p^{ro}videncia leg.
fuer de un ma^{yor} agudo y p^{ro}videncia de los q^{ue} pido &
Juan de...

55 Largo y Henri Pinter y quatro de 1743 de...

Señores
Cassaca
dagera
Santana
Clemente
Pueden
Domenico

Al Duero temporal del Lugar del Puerto, dentro
del día de la notificación nombre otro Alar en
Lugar a Myre y pasado y no lo haciendo de
en el ejercicio de la Jurisdicción, la que se
encarga al de p^{ro}videncia y se trata
al acuerdo para su nombramiento:
Reyando interlineado: Vaga
B



Relato maraveño:

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVENES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
TAY TRES.

Largo y Henri Pinter y quatro de 1743 de...
Miguel Fern Alar del Lugar del
Puerto desde luego, anime la vara y se en
el ejercicio de la Jurisdicción como esta
mandado en decreto a ser el coniente y la
cavira el Regidor p^{ro}videncia: Al Duero temporal
al de ocho Lugar dentro del día de la no
tificación nombre otro Alar en co
rección en lugar del referido Miguel Fern
y pasado y no lo haciendo se trata al acuerdo
para su nombramiento



Atino
N. S. Senor:

Mi Sr. y Duendo. No puedo escusar a V^a La molestia de esta Carta, por que el Sindico P^{or} del P^{ueblo} con el m^ugn^e Porov^a sobre nominacⁱon de un Alcalde me llevan a tierra por dⁱda: y porque se que V^a no estubo en el Acuerdo del dia 24 de Enero, digo asⁱ con conviccion, que yo sⁱ me ha nominacⁱon de Alcalde primero en Mi quel Ferrandez aceliguendole en el oficio, por parecerme era el m^ugn^e interⁱgente y habi^{er} y de menos Excepciones que las demas Serina, pues hasta aho^{ra} no aya sido ni Regidor, ni Alcalde. Habiendo el Sindico P^{or} al Hacer do alegando contra el dⁱcho que se aya interⁱmetido en el Franco de la Caudales

you

del Lugar, y otras cosas, y el Alvarado
expidió su auto, mandando, que siendo
cierto lo alegado, el Sr. Teniente nom-
bre Dno. Respondi; que no me avian
hecho constar de tales excepciones, pero
que siempre que el Al. Alvarado las
considerase por tales estaba pronto a
nombrar Dno. Expidió su auto man-
dando que dentro del día de la notifica-
ción nombre Dno.; y a continuación de la
notificación del Despacho libre el nom-
bramiento en Juan Ferrander, a
quien ha bien conosci, el que ha re mu-
chos años que ni ha ido ni Regidor, ni
Alcalde. Aeste le notifiqué el Correo de dicha no-
minación y la aceptó. Esta nomina-
ción la libre el día 31 de Enero, en
la calidad de que prestare el Juramen-
to en forma de Juan Nuñez Sep.
Alcalde, pero este no ha querido darle
el Juramento, como ni tampoco para

Regidor, cuya nominación sobre hacer
muchos días que estaba despachada
no la publicaron hasta el día 2 de fe-
brero. Tengo entendido que adho Juan
Ferrander le oponen la coacción de
Ser Administrador de la Carnevia,
pero me consta que tiene ya presenta-
das sus cuentas al Ayuntamiento.
También estoy en la inteligencia, que he-
cha la nominación, y esta aceptada por el
nombrado, no lo puedo remover. Esto es lo
que en este asunto hay. Exceso en el favor
de Dn. que lo mirara como asunto de este
Monasterio, y si Dn. se sirve intimarme
alguna cosa que deba o pueda hacer, lo
cumpliré con puntualidad, como todo q. topa
me mande, cuya vida augo a D. J. M. A.
Beaula y febrero 7 de 1743

Alonso R. Regente de Aragón.

Alonso Señor
B. Lm. de Dn.
Su mas obligado
Juan. Alarcon

1. The first part of the manuscript is a list of names, including "John", "Mary", "Elizabeth", "James", "Thomas", "Robert", "William", "Richard", "Henry", "George", "John", "Mary", "Elizabeth", "James", "Thomas", "Robert", "William", "Richard", "Henry", "George".



Reg da Lodovico
Licio 12A
Niquito 2030

Sella Nuova
Adorno

Sebastian
Incom. J. P. S. M. S.
Quiero que el lugar del
Porcuelo Lese en el ejercicio de la
Liccion y el Arzobispo temporal nombre otro
en su lugar. Yo. Conseg.

D.ⁿ Felipe por la Gracia de Dios Rey de
Castilla de Aragon e Leon e de las Indias

Al Por todos y qualesquier e ecrivamos publicos
y Reales del presente Reyno salud y Gracia
sabeis que ante los ojos del nro Mal Acuerdo se
introduxo instancia por Joseph Pedrera
sindico Prox del Lugar del Poquelo con mo
tivo de haver Religido el Dueno temporal
de dicho Lugar en Alcalde para el com^{te}
año a Miguel Fernandez que lo havia sido
en el antecedi^{te}, Suplicandonos fuésemos
servido mandar que el expresado Dueno
temporal en un breve termino nombrase
otro Alcalde: L^{ta} en su vista por Decreto de
los del Corriente que siendo certo lo Refe
do, el expresado Dueno temporal nom
brase otra Persona en Alcalde dentro
de Trece dias con aprehensimiento que
se nombraria de oficio, y que pasado dho
termino y no lo havendo Lesase el Alcal
de Religido y exersice la Jurisdiccion el
Alcalde primero, de cuyo auto selibro el
pacho necesario el que fue notificado a dho
Dueno temporal en quince de los Cori

entes el que ha sido producido con las diligencias puestas a su continuacion resultando de ellas no haver cumplido con lo mandado: Lo visto por los del nro Rdo Acuerdo, con los antecedentes ha sido proveído el auto siguiente Zaragoza, Renero de noventa y cinco y quatro de mil sette Quarentay tres Años Miguel Fernandez Alcalde. Religido del Lugar de oho Lozuelo desde luego aximela Vaya y desee en el exercicio de la Jurisdiccion, como esta mandado en decreto de diez del corriente y la Exerza el Regidor Primero: Del Queno temporal de oho Lugar dentro de el dia de la Notificacion nombre otro Alcalde sin escepcion en Lugar del Referido Miguel Fernandez y pasado y no lo haciendo se traiga al Acuerdo para su nombramiento. Publicado = Leus en Execucion y cumplimiento de acuerdo Expedir esta nra Realta por la qual os mandamos notifiquis el auto que va inserto a quien combenga y Sean resados Quasi es nra Voluntad: Dada en Zaragoza a 1o de Vnrey cinco de Renero de mil sette Quarentay tres

Въсвѣдѣніи о немъ: въ Свѣдѣніи о немъ

que por lo que sabe el nombramiento de Alcalde
y preboste de San Fernando en su posesion y en la
de del Rey y lo que se le ha pagado y el preboste
habian bien y fielmente en su posesion en el dho

que se le ha pagado y el preboste en su posesion
de San Fernando en su posesion y en la
de del Rey y lo que se le ha pagado y el preboste
habian bien y fielmente en su posesion en el dho

Alcaldes de San Fernando en su posesion
de del Rey y lo que se le ha pagado y el preboste
habian bien y fielmente en su posesion en el dho

ciudad de Maracaibo.

Sello QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y O.VAREN-
TAYTRES.

Yo Juan de Alvarado, C. de su Mage. por todos sus
dominos Reynos y Señoría domiciliado en la Ciu-
dad de Bogotá y uno de los de su num. de este f.º y
o y a la fecha en esta Ciu. aparecido ante
mí Miguel Benito S.º del Lugar del
Dorulo y leguero le comberia constare por m-
testimonio sea así de este como a día de ayer
que se contó como delos Cor.º de orden del ex-
pauante y de mas Corinos del Lugar se le pa-
so Recado político al P.º Abad del L.º Mon.º
de Beaula Señor temporal de dho Lugar
por Juan Guantero segundo Alcalde para
poner en consideracion de dho Señoría las
esqueciones que tenia Juan Ferrnandez pa-
ser Alcalde de dho Lugar y que con ac-
tualm.º se hallaua con el implio de Reg.º may.
Cuyo englio al principio de su oficio le
hauia sido protestado y que por tener
actualm.º la H.º de la Camerexias
de dho Lugar y Caudales del en su po-
der sin hauea dado cuenta, no po-
dia servir ni uno ni otro oficio

sin de que sin mas contienda su Señoría
se sirviese de nombrar otro Alcalde que
procurase excepción por que así con-
tra ala quiteda de los Corones yerto,
no obstante solo Respondió a dho Juan
Quintero Alcalde seg. por dho señor
temporal q se guardare a ello y para
este fin fivó parecer ante mi al dho
Juan Quintero quien dió ser verdad
que pasó a Berueta para los fines que
a arriba se expresan de orden de dho
Sindio y otros Dominos, y Represento
quanto a arriba se expresa al S. M. ad-
verso que no se consiguió el que nom-
brase otro Alcalde y por dho Sindio dho
semejante dióse testimonio en rela-
ción de todo en cuya conformidad
doy el presente que signo y firmo en
Boja a los seis dias del mes de feb.
del año mil set. quarenta y tres de
enrabadimento en dho

Enrabadimento en dho

Juan de Alvarado



Delute maraueles

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVELES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTA

En dho

Juan de Alvarado en virtud de dho. Remem-
brico Procurador del dho. del Correo en
los autos mrs. q se p. para su ante-
cesor dho. nom. de Alcalde en la m. for-
ma. Dijo q. pauto de re de remitiendo
dho. Remem. Pro. y m. en el
calde religido de dho. lugar de s. de luego
arribase la vasa como ya es, una
man. en auto de dho. del dho. del dho.
temporal de nro. s. de la nro. nom.
na s. otro Alcalde en excepción
en lugar de aquel y pasado por dho.
haciendo se ha de ser, dho. auto de
nro. fco. al m. de temporal y por
nombr. o dho. de nro. s. de nro. fco.
en m. de nro. s. de nro. fco. de nro. fco.
para actual re. por m. y de la
via por nro. s. de nro. fco. de nro. fco.
10 p. tener actualm. la m. de nro. fco.
Carnicerías de dho. dho. y Caudales
del en su poder m. de nro. fco. de
quenta y sellos m. de los dos em-
pleos de nro. s. de nro. fco. no ha hecho
otro nom. como todo resulte de
della R. Pro. y con la dho. re
procurgo y elor. testim. q. p. pro.

Incuadame n.º 6.º de n.º
fuborale.

El 2.º de mayo.º q. en n.º
alho nom. de Alcalde hecho
en el reg.º de n.º q. amase
te p.º de de n.º en n.º
ordenar los p.º de de
mayor q. de de de
proceder a n.º q. q. q. q.

Des
Regencia

Zarag. y febrero once de 1743 Añ. de 1.º

Regencia

Regencia

Regencia

Regencia

Regencia

Regencia

Regencia

Regencia

Se le da al Sr. D.º David para que nombre
en Alcalde del lugar del Porcelo a la persona
q. tubiere por combeniente en lugar de Juan
fernandez q. se halla nombrada en n.º q. de
primero del mismo lugar. por el duen
do q. en Alcalde por el duen de temporal